



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO VERBAL ABRVIADO  
(LEY 1801 DE 2016)  
1/07/2025**

**RADICADO:** 2-0026737-24  
**MESA:** SALA DE AUDIENCIAS M-3  
**Infracción:** Artículo 92, Numerales 12 y 16  
**Denunciantes:** CLAUDIA ESPERANZA GÓMEZ SÁNCHEZ  
JUAN CARLOS DUQUE LÓPEZ

**PRESUNTA INFRACTORA:** MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ VILLA  
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO LICORES EL ÁRBOL ubicado en la carrera  
78 No. 45-02

**PRESUNTA INFRACTORA:** MARÍA VERONICA LAMEDA NELO PROPIETARIA DEL  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LICORES EL  
ÁRBOL ubicado en la carrera 78 No. 45-02

**VINCULADO:** Herederos determinados del señor CARLOS MARIO  
ALVAREZ ALVAREZ con C.C.70.088.258 (propietario  
del inmueble ubicado en la carrera 78 No. 45-02) Y/O  
A PROPIETARIOS DEL MENCIONADO INMUEBLE.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LICORES EL ÁRBOL  
ubicado en la carrera 78 No. 45-02

*PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 92: Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

*12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.*

*16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*

**Dirección Ocurrencia del Hecho:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LICORES EL ÁRBOL  
ubicado en la carrera 78 No. 45-02



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **MARÍA VERONICA LAMEDA NELO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LICORES EL ÁRBOL ubicado en la carrera 78 No. 45-02 y Herederos determinados del señor CARLOS MARIO ALVAREZ ALVAREZ con C.C. 70.088.258 (Propietario del inmueble ubicado en la carrera 78 No. 45-02) Y/O A PROPIETARIOS DEL MENCIONADO INMUEBLE**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **día jueves 17 de julio de 2025 a las 8:30 A.M.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 92, Numerales 12 y 16 de la Ley 1801 de 2016 "Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:

*12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.*

*16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el PARÁGRAFO 2: Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

*Numeral 12. Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.*

*Numeral 16. Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.*

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

***h) Multas;***

***i) Suspensión definitiva de actividad.***

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico [emanuel.estarita@gmail.com](mailto:emanuel.estarita@gmail.com) copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"**

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA LOS SEÑORES **MARÍA VERONICA LAMEDA NELO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LICORES EL ÁRBOL UBICADO EN LA CARRERA 78 NO. 45-02 Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS MARIO ALVAREZ ALVAREZ CON C.C. 70.088.258 (PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 78 NO. 45-02) Y/O A PROPIETARIOS DEL MENCIONADO INMUEBLE**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 03 DE Julio DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, 03 DE Julio DEL 2025 A LAS 10:25 HORAS. AM

**NOTA IMPORTANTE:** LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

**NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO**

Atentamente,

**NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**

**Inspectora de Policía de Primera Categoría "Inspección 11A"**

